



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2019/00001696L
Procedimiento:	Contratos privados
SECRETARIA (MPRS)	

DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticuatro de febrero dos mil veinte, se acordó, entre otros lo siguiente:

"ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Dada cuenta de los asuntos que a continuación se relacionan, éstos son aprobados por unanimidad, siendo el siguiente su tenor literal:

J).- ACTUALIZACIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO PRIVADO DE "ARRENDAMIENTOS DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES" QUE ADJUDICA EL LOCAL Nº 4, PLANTA BAJA, DEL C.C. LA ZAFRA.-

La Asesora Jurídica de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en propuesta expresa de fecha 20 de febrero de 2020, dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

El pasado 31 de enero de 2020 finalizó el período anual del contrato de Arrendamiento local comercial municipal número 4, planta baja, del Centro Comercial La Zafra, adjudicado a doña María de las Nieves Álamo Roldán, con DNI: 8-J

En la cláusula Cuarta del citado contrato manifiesta entre otros: "*El pago del canon mensual resultante de la adjudicación se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sobre los factores de referencia a Canarias o, en su defecto, a nivel nacional.*"

En virtud de lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, el que suscribe, **PROPONE:**

La actualización del canon del citado contrato conforme a la variación del IPC, elevando el informe del Interventor Municipal de fecha 14 de febrero de 2020, al acuerdo del mismo.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

A la vista de lo expuesto, se reproduce el Informe del Interventor Municipal, emitido el día 14 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067505744315604535 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

(IdI APCA-04/20)

El Funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la solicitud de informe requerido a esta Intervención por la Secretaría, con fecha de 7 de febrero de 2020, al respecto de: la revisión del precio del contrato de **ARRENDAMIENTO** firmado entre el **AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES** como **ARRENDADOR** con **MARÍA DE LAS NIEVES ÁLAMO ROLDÁN** con NIF **8-J** como **ARRENDATARIA** del **local municipal número 4** sito en el **CENTRO COMERCIAL "LA ZAFRA"** en el Cruce de Arinaga de esta localidad; tiene el honor de informar lo siguiente:

1. Que con fecha **25 de enero de 2013** y con efectos desde el día **1 de febrero** de ese año, fue firmado Contrato de "Arrendamiento de Locales Comerciales Municipales" entre el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y la persona física: **MARIA DE LAS NIEVES ÁLAMO ROLDÁN** con NIF **8-J**; del **local municipal número 4** sito en el **CENTRO COMERCIAL "LA ZAFRA"** en el Cruce de Arinaga de esta localidad.
2. Que estamos ante un contrato privado de arrendamiento de locales comerciales municipales.
3. No es un contrato sujeto a regulación armonizada al no estar comprendido entre las categorías mencionadas por el artículo 13, 1 en relación con el artículo 88 del TRLCSP.
4. Duración: En la cláusula tercera del referido contrato se regula el plazo máximo de duración de diez años, a contar desde el día 1 de febrero de 2013, prorrogable anualmente hasta otros diez años más.
5. Que ha transcurrido más de un año desde el inicio de concesión del servicio objeto de este contrato.
6. Revisión de precios: En la cláusula cuarta se regula la actualización del precio del "canon mensual". Se actualizará anualmente conforme con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sobre los factores de referencia a Canarias o, en su defecto, a nivel nacional.
7. De acuerdo con lo anterior y la referida cláusula cuarta de contrato original; la variación del IPC de Canarias, habida entre **enero de 2019** y **enero de 2020**, ha sido de **uno con una décima por ciento (1,1%)**.
8. Que el precio de este contrato fue revisado en febrero de 2019 siendo el precio actual anual DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.510,87 €).
9. Respecto al tipo de IGIC aplicable a este contrato: De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, los arrendamientos de locales de negocios constituyen una actividad empresarial sujeta al IGIC. Ahora bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50, 26º de la Ley 4/2012 de 25 de junio: Ley de medidas administrativas y fiscales de Canarias, la totalidad de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las entidades locales estarían exentas.

Sobre la base de cuanto queda expuesto, indicar que el precio actualizado correspondiente al canon anual a pagar a este Ayuntamiento por la persona física: **MARIA DE LAS NIEVES ÁLAMO ROLDÁN** con NIF **8-J**; como **ARRENDATARIA** del **local municipal número 4** sito en el **CENTRO COMERCIAL "LA ZAFRA"** en el Cruce de Arinaga de esta localidad; desde el mes de **FEBRERO de 2020**, incluido éste, hasta **ENERO de 2021** inclusive, será por la cantidad anual

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067505744315604535 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

de: **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.538,49 €)**. Los pagos deberán mantener el resto de las condiciones acordadas.

	IMPORTE ACTUAL	IPC	VARIACIÓN	NUEVO IMPORTE
ANUAL	2.510,87	1,1%	27,62	2.538,49

Respecto a la liquidación correspondiente a la renta del mes de febrero de 2020: Es un desembolso que entra dentro del rango de la revisión de precios del contrato, por lo que deberá ingresar la diferencia de la cantidad en el Ayuntamiento con las que debería haber pagado; aumentándose el importe de la siguiente renta mensual a ingresar, en la cuantía que resulte procedente.

Es cuanto tiene el honor de informar a V.S. quien con su mejor criterio adoptará la resolución que mejor proceda.”

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, acuerda por unanimidad dar su aprobación al contenido del precedente informe sobre la actualización de precio del **CONTRATO PRIVADO DE “ARRENDAMIENTOS DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES” QUE ADJUDICA EL LOCAL N.º 4, PLANTA BAJA, DEL C.C. LA ZAFRA. adjudicado a doña María de las Nieves Álamo Roldán, con DNI: 8-J**, y la aceptación del mismo servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº